

REGLAMENTO PERMANENTE - Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales. (Incorporados los cambios realizados en la Conferencia Mundial de 2012, en Estocolmo.) *Traducción: David Montero/Fernando Sanchez Amillategui*

SO1	Regla 1: GENERAL
SO1.1	Este Reglamento Permanente será de aplicación en todos los encuentros de la Conferencia Mundial y de la Conferencia Mundial Extraordinaria.
SO1.2	La Conferencia Mundial se reunirá al menos cada dos años
SO1.3	En la elección de la sede de una Conferencia, se tendrán en cuenta la amplia distribución geográfica de sus miembros y el lugar de las Conferencias anteriores.
SO1.4	En todas las sesiones de la Conferencia estará prohibido fumar
SO1.5	Los organizadores de la Conferencia tendrán en cuenta, en la medida que sea posible, las necesidades de los miembros con diferentes capacidades, para la localización, acceso, servicios y duración de las sesiones.
SO1.6	Todos los intervinientes tendrán en cuenta las necesidades de los participantes de otras lenguas, y de traducción e interpretación, debiendo hablar claro y despacio.
RO2	Regla 2: PROCEDIMIENTO ANTES DE LA CONFERENCIA
SO2.1	El Comité Ejecutivo decidirá y remitirá a todos los miembros un programa detallado para que los siguientes pasos sean posibles en los plazos establecidos. Programación anterior al primer día de la Conferencia: - Llamamiento para propuestas y nominaciones (desde la oficina): 15 semanas - Envío de propuestas y nominaciones (a la oficina): 12 semanas - Publicación del Orden del Día provisional con las propuestas (por la oficina) 10 semanas. - Envío de las enmiendas (a la oficina) 6 semanas. - Publicación del Orden del Día definitivo (por la oficina) 3 semanas.
SO2.2	Las propuestas, enmiendas y otras cuestiones pertinentes pueden ser planteadas a la Conferencia de acuerdo con la sección C7 de los Estatutos. La fecha y hora en la cual estos han de ser recibidos por la Oficina se dará a conocer en la programación publicada según se indica en la Regla SO2.1
SO2.3	El Comité Ejecutivo será el responsable de que el Orden del Día provisional y el definitivo sean dados a conocer según la programación publicada, siguiendo la Regla SO2.1.
SO2.4	Si fuera necesaria una Conferencia Extraordinaria, la notificación a los miembros especificará los temas a discutir, de acuerdo con el artículo C7.14 de los Estatutos, siendo este el Orden del Día provisional. Por lo demás, la programación se hará de acuerdo con la Regla SO2.1
SO3	Regla 3: MESA PRESIDENCIAL
SO3.1	Una Mesa Presidencial dirigirá la Conferencia y garantizará el normal desarrollo de la misma para preservar el orden y asegurar que se complete su trabajo.
SO3.2	La Mesa Presidencial constará de un mínimo de 6 personas, y al menos el 50% de sus miembros serán mujeres. Todos los miembros deberán pertenecer a organizaciones miembros de pleno derecho. La mesa presidencial incluirá una persona de la organización anfitriona.
SO3.3	Se celebrará una reunión previa a la primera sesión plenaria de la Conferencia en la cual será elegido el comité presidencial por mayoría simple de los delegados/as de las organizaciones miembro de pleno derecho. Esta reunión será coordinada por el Comité Ejecutivo y la organización anfitriona.
SO3.4	La composición de la Mesa Presidencial deberá reflejar la diversidad de los miembros, entre ella, las distintas identidades, e incluirá personas experimentadas en la presidencia de conferencias o familiarizadas con los Estatutos y el Reglamento Permanente.
SO3.5	La Mesa Presidencial será aprobada por la Conferencia en la primera sesión plenaria. Hasta ese momento, la Conferencia será dirigida por el Comité Ejecutivo y la organización anfitriona.
SO3.6	Si un miembro de la Mesa dimite, la propia Mesa Presidencial puede proponer su sustitución a la Conferencia. Si un miembro no asiste a dos o más sesiones sin excusa razonable, se

	considerará que esta persona ha dimitido.
S03.7	La Mesa Presidencial seleccionará de entre sus miembros por lo menos a dos personas, de las cuales una al menos será mujer, para presidir cada una de las sesiones plenarias.
S03.8	La Mesa Presidencial seleccionará por lo menos un Secretario/a de actas para cada una de las sesiones plenarias.
S03.9	La Mesa Presidencial decidirá el orden en el que las propuestas, las recomendaciones de los talleres y otros temas del Orden del Día se debatirán en cada sesión plenaria, y lo presentará al Plenario como "Orden de Tareas". La Presidencia tendrá en cuenta el sentir de la reunión y podrá alterar ese Orden como crea oportuno.
S04	Regla 4: TALLERES Y ENCUENTROS
S04.1	El principal foro de discusión en una Conferencia de la ILGA es el Taller General. Sólo los Talleres Generales pueden presentar recomendaciones a la Conferencia.
S04.2	Aparte del Taller General, hay otros dos tipos de talleres: el Taller Experiencia y el Taller Informativo. Todos estos talleres pueden aportar un Informe que será incluido en el Informe Final de la Conferencia. También habrá Encuentros.
S04.3	Todos los Talleres y Encuentros serán presididos por una persona aceptada por los participantes del Taller o Encuentro. Si no hay acuerdo sobre el Moderador/a, el Taller o Encuentro podría no celebrarse. El Moderador/a del Taller o Encuentro asegurará el normal desarrollo de la reunión.
S04.4	Ningún Taller o Encuentro puede cambiar su naturaleza y convertirse en Taller General sin advertirlo previamente a la Conferencia en sesión plenaria.
S04.5	Talleres Generales: <ul style="list-style-type: none"> S04.5.1 Los talleres generales nombrarán un Secretario/a de Actas para el taller. Si no hubiera Secretario/a, el taller no podrá informar o hacer recomendaciones a la Conferencia. S04.5.2 Los Talleres Generales pueden formular recomendaciones a las sesiones plenarias. Normalmente, las recomendaciones se acordarán por consenso; pero si no fuera posible, entonces cualquier recomendación deberá ser adoptada por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra por los miembros del taller con derecho a voto. Los votos totales serán anotados en las actas del taller. S04.5.3 El debate principal sobre las propuestas y enmiendas que están en el Orden del Día tendrá lugar en los Talleres Generales designados a tal efecto. Las principales funciones de estos talleres serán considerar las propuestas relevantes y enmiendas relacionadas (bien publicadas en el Orden del Día o que se hayan hecho llegar al taller de otra forma para su discusión) y hacer recomendaciones sobre ellas al plenario. S04.5.4 Estos talleres pueden recomendar la aprobación o el rechazo de una propuesta y/o enmienda, o puede recomendar su adopción, sujeta a los cambios que se especifiquen. S04.5.5 El Secretario/a de Actas, en primer lugar, y el Moderador/a son los responsables de informar al Plenario sobre la realización del Taller. S04.5.6 El Secretario/a de Actas debe asegurar que las Actas del Taller están disponibles para su distribución en las 24 horas siguientes al taller.
S04.6	Talleres Experienciales e Informativos: <ul style="list-style-type: none"> S04.6.1 Un Taller Experiencial es aquel en el que la gente comparte experiencias, más que discutir políticas. Se pretenden que estos talleres sean de discusión y puesta en común. S04.6.2 Los talleres experienciales pueden nombrar un Secretario/a de Actas sólo si todos los asistentes están de acuerdo. S04.6.3 Un taller informativo es aquel donde una o más personas hacen una presentación a los asistentes y donde a continuación tiene lugar un debate. S04.6.4 Ambos tipos de taller pueden hacer recomendaciones sólo a los talleres generales.
S04.7.	Encuentros: <ul style="list-style-type: none"> S04.7.1 Todo colectivo puede reunirse para discutir cualquier tema de interés común. Ese tipo de reunión será un Encuentro. S04.7.2 Un Encuentro puede decidir quién puede o no participar en él. Deberá dar con antelación información acerca de cualquier restricción a la participación. S04.7.3 El desarrollo de estas reuniones será enteramente determinado por sus asistentes.

	SO4.7.4 Un Encuentro puede hacer recomendaciones a un Taller General pero no al Plenario.
SO5	Regla 5: DELEGACIÓN DEL VOTO
SO5.1	Un miembro no presente en la Conferencia que de otra forma tendría derecho a voto, y organizaciones mixtas que envíen una delegación solo de mujeres o de miembros que no se identifiquen como mujeres pueden nombrar a un participante individual o al Secretariado de Mujeres o al Secretariado Trans para ejercitar uno o dos votos por delegación.
SO5.2	Antes de que las tarjetas de delegación de voto sean emitidas, se debe presentar una carta de autorización de la organización miembro de pleno derecho otorgada al representante nombrado.
SO5.3	Ningún individuo puede ejercer más de cuatro (4) votos delegados.
SO5.4	El Secretariado de las Mujeres y el Secretariado Trans pueden ejercer hasta diez (10) votos delegados.
SO5.5	El Secretariado de las Mujeres y el Secretariado Trans pueden a su vez nombrar a otras personas para que ejerciten estos votos que les han sido delegados, con tal de que el miembro exprese previamente su acuerdo por escrito.
SO6	Regla 6: VOTACIÓN
SO6.1	Las decisiones de la Conferencia las toma únicamente la Conferencia reunida en sesión plenaria.
SO6.2	Siempre que sea posible, la Conferencia intentará alcanzar el consenso sobre los temas. Cuando esto no sea posible, las votaciones se harán de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y la Regla 8 del Reglamento Permanente.
SO6.3	Cualquier organización miembro de pleno derecho tendrá dos votos, pero una organización mixta que envíe una delegación solo de mujeres o solo de miembros que no se identifiquen como mujer, tendrán solo un voto a menos que se haya proporcionado una confirmación escrita de que los demás grupos de la organización han aprobado que la delegación ejerza ambos votos. En ambos casos, las mujeres o las personas que no se identifiquen como mujeres en una organización mixta podrán delegar un voto de acuerdo con el Reglamento Permanente.
SO6.4	La oficina administrativa será responsable de la emisión de las tarjetas de votación.
SO6.5	La Mesa Presidencial, con el acuerdo de la sesión plenaria, nombrará a cuatro (4) responsables de recuento de votos de entre los delegados de miembros de pleno derecho. Estos responsables no serán miembros del Comité Ejecutivo ni de la Mesa Presidencial.
SO6.6	El voto se ejercerá mostrando la tarjeta de votación, y los miembros deben permanecer sentados durante la votación.
SO6.7	Las organizaciones miembro que voten contra una decisión tomada en una Conferencia pueden hacer constar en Acta su oposición.
SO7	Regla 7: ELECCIONES
SO7.1	La Mesa Presidencial será la responsable de coordinar la elección de las Secretarías Generales, del Secretariado de las Mujeres y del Secretariado Trans.
SO7.2	La Mesa Presidencial designará a dos (2) Oficiales Electorales para organizar las elecciones. Esto incluye un calendario para la nominación y presentación de candidaturas, la emisión de una papeleta de votación por cada tarjeta de votación, la recogida y el recuento de votos.
SO7.3	Si hay más de una candidatura, la reunión deberá votar usando el siguiente procedimiento: SO7.3.1 Si hay dos candidaturas, la elección será decidida por una mayoría simple de los votos a favor de una o de otra. SO7.3.2 Si hay más de dos candidaturas, habrá dos rondas de votación. En el cierre de la primera ronda, las dos candidaturas con el número más alto de votos pasarán a una segunda ronda, en la cual la elección se decidirá por mayoría simple de votos a favor de una o de otra.
SO8	Regla 8: PROCEDIMIENTOS DE LA CONFERENCIA
SO8.1	La Conferencia sólo considerará las propuestas y enmiendas que no aparezcan en el Orden del Día definitivo bajo las siguientes circunstancias:

	<p>S08.1.1 Los miembros de pleno derecho, el Secretariado de las Mujeres y Secretariado Trans, los Comités Ejecutivos Regionales y el Comité Ejecutivo pueden presentar propuestas o enmiendas sobre asuntos que hayan surgido después del plazo final aplicable para la recepción de propuestas o enmiendas, según el calendario publicado de acuerdo con la Regla SO 2.1.</p> <p>S08.1.2 Tales propuestas/enmiendas “de emergencia” podrán ser admitidas en el Orden del Día sólo con el consentimiento de la Conferencia, y serán consideradas por los talleres generales como propuestas/enmiendas en el Orden del Día definitivo.</p>
S08.2	Los Informes de los talleres no serán discutidos en una sesión plenaria excepto en el caso de un desacuerdo entre los participantes del taller sobre dicho informe, en cuyo caso el informe del Moderador/a y del Secretario/a de Actas de ese taller será aceptado como la versión correcta.
S08.3	La Presidencia puede establecer un límite de tiempo a cada orador.
S08.4	La Presidencia puede determinar no conceder la palabra a oradores que hayan hablado previamente o muy a menudo, y procurará incluir a todos los miembros interesados en las discusiones.
S08.5	La Presidencia procurará concederá turnos de palabra en orden, pero tendrá en cuenta el desarrollo de la discusión.
S08.6	La Presidencia usará su criterio para saber cuándo terminar un debate, teniendo en cuenta la importancia del asunto, el número de personas que quieran hablar, el sentimiento general de la reunión y el horario de la Conferencia.
S08.7	La decisión de la Presidencia sobre un asunto será definitiva salvo que sea impugnada mediante una “moción contra la decisión de la Mesa” por un delegado de un miembro de pleno derecho. Si esto ocurre se someterá a votación sin más discusión.
S08.8	Si algún delegado/a miembro de pleno derecho plantea una “moción de confianza a la Presidencia”, se someterá también a voto sin discusión. Si la moción prospera, la Mesa Presidencial nombrará a otras personas de entre sus miembros para presidir el resto de la sesión plenaria en curso.
S08.9	La Presidencia podrá someter a votación la expulsión de la sesión plenaria de cualquier persona que, en opinión de la Presidencia, entorpezca el buen desarrollo del encuentro.
S09	Regla 9: VARIOS
S09.1	Una o más de estas Reglas pueden ser suspendidas por resolución de la Conferencia en relación con un tema específico a debate, siempre que dicha suspensión no entre en contradicción con las disposiciones estatutarias.
S09.2	Las enmiendas a este Reglamento Permanente sólo pueden hacerse por la Conferencia, aprobando, por mayoría simple, una propuesta publicada tanto en el Orden del Día provisional como en el definitivo. Dicha propuesta puede haber sido enmendada de la forma habitual simplemente por mayoría simple. El Reglamento Permanente no puede cambiarse de ninguna otra manera, pero puede suspenderse temporalmente según la Regla SO 9.1.